

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “CENTRO EMPRESARIAL DE ACAPULCO”, S. P., EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO “COPARMEX ACAPULCO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO “EL IMPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “COPARMEX ACAPULCO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1.-** Que el Centro Empresarial de Acapulco. S. P., es un Sindicato Patronal legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Toma de establecida en el registro 00005/1987 de la Primera H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, del acuerdo dictado en los autos del Registro del Sindicato Patronal Denominado Centro Empresarial de Acapulco, S. P., adherido a la Confederación Patronal de la Republica Mexicana COPARMEX,

**I.2.-** Que se integra sin distinción de sexo o naturaleza jurídica, por toda la persona física o moral que tenga la calidad de patrón o empresario de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 16 de la Ley Federal del Trabajo y que ratifique como suya la declaración de principios de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y que se encuentren ubicados en Acapulco de Juárez, Guerrero.

**I.3.-** Que tiene como objetivo:

- I. El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus socios o miembros.
- II. Agrupar a los patrones empresarios del puerto de Acapulco.
- III. Representar a los socios o miembros ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en cumplimiento en los fines que se precisan en este artículo.

- IV. Ejercitar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos y para ampliar prerrogativas que las diversas leyes, reglamentos y disposiciones concedan a sus socios o miembros.
- V. Procurar armonizar las relaciones de los patrones y patrones entre si y de estos con los trabajadores.
- VI. Defender los intereses comunes de sus agremiados.
- VII. Establecer relaciones con otras organizaciones empresariales, obreras, autoridades, clubes sociales y toda clase de instituciones u organismos que velen por el bien común.
- VIII. Desarrollar el elemento humano de la empresa a través de la capacitación, adiestramiento y desarrollo cultural.
- IX. Promover y difundir las modernas técnicas de la productividad y de la administración de la empresa.
- X. Difundir los conceptos sociales establecidos en la declaración de principios de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) que el centro ha hecho suyos.
- XI. En general, la realización de todos los actos tendientes al cumplimiento de los objetivos del Centro Empresarial y de los siguientes objetos específicos:
  - XI.1 Servir; XI.2 Unir; XI.3 Formar; XI.4 Comunicar; XI.5 Representar; XI.6 Defender

I.4.- Que el Licenciado Fidel Serrato Valdez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del **"CENTRO EMPRESARIAL DE ACAPULCO"**, S. P. cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con la Toma de Nota de fecha 13 de octubre del 2015, establecida en el registro 00005/1987, de la Primera H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero; del acuerdo dictado en los autos del Registro del Sindicato Patronal Denominado Centro Empresarial de Acapulco, S. P., adherido a la Confederación Patronal de la Republica Mexicana COPARMEX,

I.5.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán s/n Plaza Marbella, Local 10, Fraccionamiento Farallón del Obispo, Código Postal 39360, en Acapulco, Guerrero.

## II.- DECLARA "EL IMPI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la *Ley Federal de Entidades Paraestatales*; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial*; 10 del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 4º del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* y 10 fracciones I y II de su *Estatuto Orgánico*, el Director General representa legalmente, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

II.2 Su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ª ext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 2 de enero de 2013, fue designado como Director General por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la *Ley Federal de Entidades Paraestatales*; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 25 de octubre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 de junio de 2010, 28 de junio de 2010, 27 de enero de 2012 y 9 de abril de 2012; 6 y 10 del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de diciembre de 1999, reformado y adicionado el 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004 con una Fe de Erratas del 28 de julio de 2004 y última reforma y adición el 7 de septiembre de 2007 y 10 del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad*

*Industrial*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

II.3 Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Periférico Sur No. 3106 9°. Piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

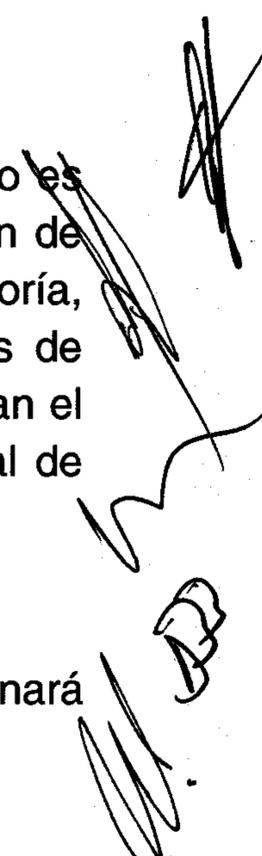
### **III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:**

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesoría, entre los emprendedores, micro y pequeños empresarios y empresas afiliadas de “**COPARMEX ACAPULCO**” y de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

**SEGUNDA.- ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** “**EL IMPI**” proporcionará asesoría técnica a “**COPARMEX ACAPULCO**” en lo referente a:



- a) Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como para personas morales, sin que esto implique la obligación por parte de **“EL IMPI”** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.
- b) Los servicios de información tecnológica que proporciona **“EL IMPI”**, así como el procedimiento para solicitar patentes, registrar marcas, así como otras modalidades de protección que contempla la *Ley de la Propiedad Industrial* y su *Reglamento*.

**TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. “LAS PARTES”** establecerán un programa de trabajo, así como su instrumentación y directrices, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, en el ámbito del presente convenio.

**CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES. “COPARMEX ACAPULCO”** nombra como responsable de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio al **LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ**.

**“EL IMPI”** por su parte nombra a la Oficina Regional Centro, como área encargada de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio.

**QUINTA.- SEMINARIOS Y CURSOS. “LAS PARTES”** acuerdan que para la ejecución del objeto de este Convenio organizarán seminarios y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de protección a la propiedad industrial a los integrantes de **“COPARMEX ACAPULCO”**, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta **“EL IMPI”**, para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de

apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral a las empresas que contribuya a su modernización.

Queda estipulado por **“LAS PARTES”** que **“EL IMPI”** solo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

**SEXTA.- DIFUSIÓN.** **“COPARMEX ACAPULCO”** difundirá de la mejor manera posible entre sus integrantes, el conocimiento del sistema de propiedad industrial, para propiciar que sus innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados, sean protegidas de conformidad con la *Ley de la Propiedad Industrial* y su *Reglamento*.

**SÉPTIMA.- COMBATE A LA PIRATERÍA.** **“COPARMEX ACAPULCO”** se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a **“EL IMPI”** en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión de sus atribuciones ante las diversas autoridades, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de **“EL IMPI”**.

**OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** La información y servicios proporcionados por **“EL IMPI”** en el marco del presente convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la *Ley de la Propiedad Industrial* y su *Reglamento*, así como a las demás leyes aplicables en la materia.

**NOVENA.- FORMATOS.** **“EL IMPI”** proporcionará a **“COPARMEX ACAPULCO”** los formatos oficiales de solicitudes, los cuales pueden ser reproducidos libremente por la **“COPARMEX ACAPULCO”** siempre y cuando no sufran alteración alguna, misma que se encuentran disponibles en la página de Internet del IMPI que es [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx)

**DÉCIMA.- GASTOS.** Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento respecto del presente instrumento relacionado con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** y que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

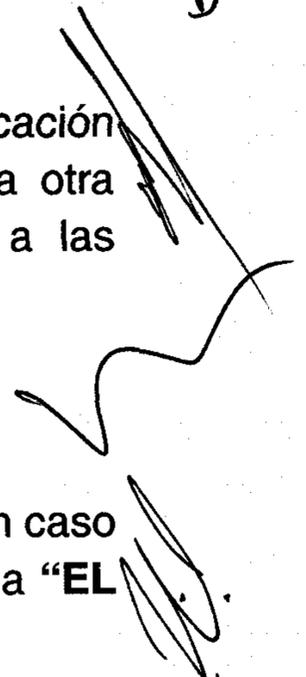
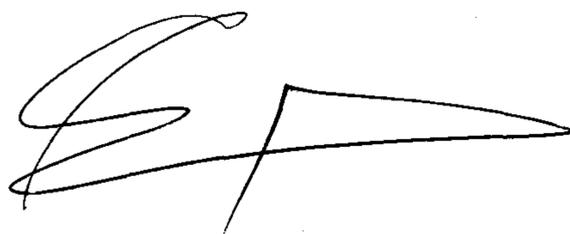
No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"** otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad, diseños industriales, búsquedas de información tecnológica, vigilancias y alertas tecnológicas provenientes de instituciones de educación superior públicas o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, micro o pequeñas industrias e inventores personas físicas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.*

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente a su erogación.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.** En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"COPARMEX ACAPULCO"** representa a **"EL**



**IMPI**” o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente pactado que ni **“COPARMEX ACAPULCO”**, ni **“EL IMPI”**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a las contrapartes con motivo de la celebración o ejecución del presente instrumento, por paro de labores o administrativas en virtud de las cuales alguna de **“LAS PARTES”** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente Convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de **“LAS PARTES”** serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la *Ley Federal del Trabajo*, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley del Seguro Social* o cualquier otro ordenamiento legal que rija la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las

sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“COPARMEX ACAPULCO”**, ni con **“EL IMPI”**.

**DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, y *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.

**“LAS PARTES”** reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente Convenio cobrará vigencia en el momento de que sea suscrito por cada una de **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **TRES AÑOS** pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo escrito, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Los efectos de este Convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- b) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO ÚNICO.** **"LAS PARTES"** convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

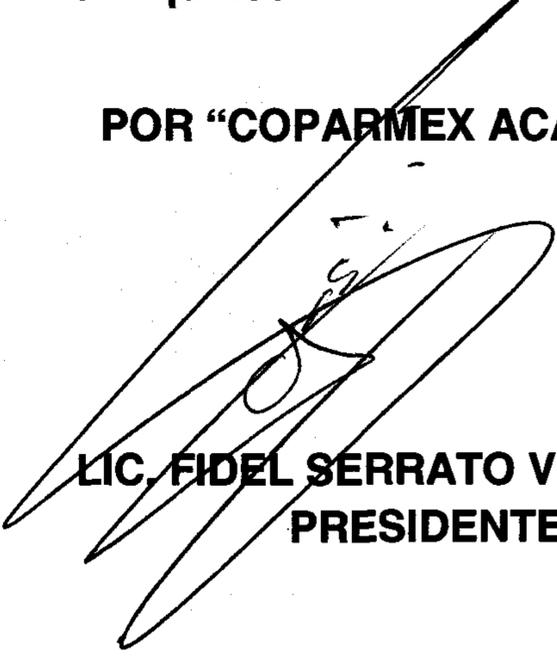
**VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS FUTURAS.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, para lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de

común acuerdo, por los representantes de cada una de las partes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Se firma el presente Convenio de colaboración por **TRIPLICADO** en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**POR "COPARMEX ACAPULCO"**

**POR "EL IMPI"**



**LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ  
PRESIDENTE**

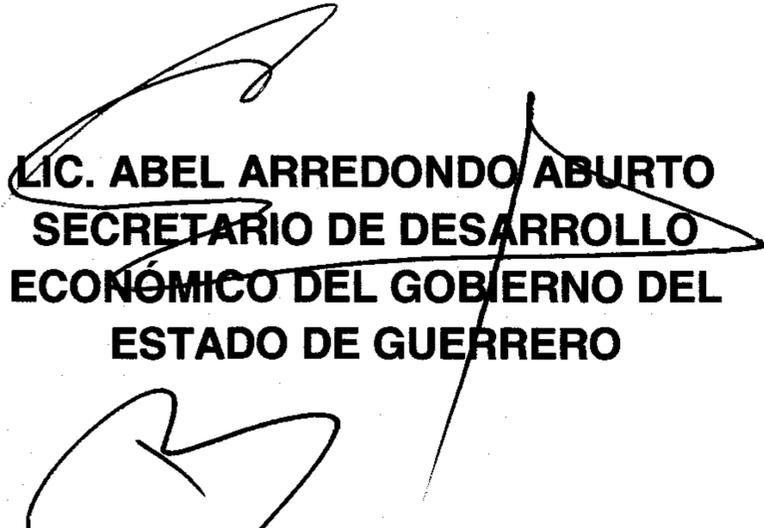


**LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL**

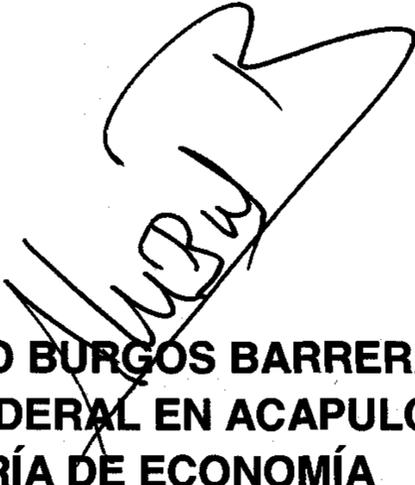
**TESTIGOS DE HONOR**



**ING. MA. LUISA VARGAS MEJÍA  
DIP. POR EL II DISTRITO LOCAL  
CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUERRERO**



**LIC. ABEL ARREDONDO ABURTO  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUERRERO**



**L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA  
DELEGADO FEDERAL EN ACAPULCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**